COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 029- 2023

Paipa, 14 de agosto de 2023

Señores
M&A ASESORES Y CONSULTORES S.A.S
NIT. No.901449019-6
PAIPA

Referencia: Aceptación de oferta invitación: SMC 029/ 2023 - Contrato 070 de 2023

Tipo de contrato:	Suministro	
Objeto:	**"**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO AL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA**".**	
Contratista	Nombre: M&A ASESORES Y CONSULTORES S.A.S Rep Legal. ANDRES FELIPE CHACON DIAZ	
	NIT. No. 901449019-6	San Daniel Mz K casa 1 Paipa - Boyacá
	Teléfono:3143002635	Correo electrónico: myaasesoresconsultores@gmail.com
CDP	2023000236	
Valor:	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE ($ 31.375.944,6) INCLUIDO IVA.	

RICHARD EDUARDO PULIDO SANABRIA, quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** en su calidad de Gerente General, en atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, numeral 6º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado su propuesta y que cumplió con todos los requisitos habilitantes, técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 029 de 2023,** cuyo objeto es **"**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO AL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA**",** por tal motivo, de manera expresa e incondicional le comunico que:

Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía citado en la referencia ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye el contrato celebrado.

Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del contratista son:

INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	**M&A ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.**
Nombre: Richard Eduardo Pulido Sanabria.	Nombre Rep. legal: ANDRES FELIPE CHACON DIAZ
Cargo: Gerente General	Cargo: contratista
Dirección: Kmt. 4 vía Pantano de Vargas.	Dirección: San Daniel Mz K casa 1 Paipa - Boyacá
Teléfono: 3102478164	Teléfono: 3143002635
e-mail: itp@paipa-boyaca.gov.co	e-mail: myaasesoresconsultores@gmail.com

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el manual aplicable al procedimiento de Mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Mínima cuantía No. 027 de 2023, las cláusulas por las cuales se regirá el acuerdo de voluntades serán:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto: **"**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO AL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA**".**

Conforme a las siguientes características y especificaciones técnicas:

ÍTEM	OBJETO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Papel Higiénico	40 paquetes	Papel higiénico doble Hoja blanco de 250 mts de longitud x 4 rollos. Resistente al dispensar sin romper la cantidad retirada al contacto con el dispensador.
2	Detergente en Polvo	8 bultos	Detergente polvo x 20 k
3	Jabón Líquido Manos	8 cuñetes	Cuñete x 20 L, aroma Manzana
4	Cera Auto brillo piso	6 cuñetes	Cuñete x 20 L, sin color.
5	Desengrasante Aseo	24 cuñetes	Desengrasante semi líquido, transparente multiusos para la limpieza y desengrase general de múltiples superficies. Cuñete x 20 L, sin color.
6	Ambientador liquido industrial	24 cuñetes	Ambientador industrial, semilíquido, con aromas fuertes para que perdure más en el espacio. Caneca de 20 litros, aroma Pino Limón.
7	Liquido Limpia vidrio	4 cuñetes	Producto para eliminar la grasa y suciedad de manera rápida de todos los vidrios, Cuñete x 20 L
8	Lustra Muebles Genérico	4 cuñetes	Silicona emulsionada con cera ideal para limpiar, encerar y lustrar muebles de madera y/o cuero y superficies metálicas de acero inoxidable. Cuñete X 20 L
9	Escoba	36 unidades	Escoba de base plástica en polietileno con cabo resistente. Fibra semi dura para superficies de alto tráfico y baldosines, mango roscable, unicolor. Alto:12cm Ancho:8cm Longitud de barrido: 34 cm
10	Traperos	48 unidades	trapero bicolor de copa, material algodón, 380g o +
11	Recogedor Con Banda	48 unidades	Recogedor con banda, Largo x Altura x Ancho: 22 cm x 8 cm x 24 cm. Con su respectivo cabo.
12	Palo Trapero (copa)	100 unidades	Largo 1,5 m, madera, súper resistente.
13	Vasos de cartón	20 cajas	Vasos 07 Onzas, caja x 20 paquetes de vasos, paquete de vasos x 50 unidades. ideal para bebidas calientes o frías

14	Bolsas Con Cierre Hermético	5 paquetes	Bolsas Plásticas Cierre Hermético. Paquete por 100 unidades, medidas largo 5 cm x ancho 5 cm
15	Bolsas	3.000 unidades	Bolsas Plásticas Tipo Camiseta, capacidad de cargar 25kg, medidas ALTO 58.5 cm X ANCHO 32 cm, color negro.
16	Bolsa negra	1600 unidades	Bolsas negras Plásticas ancho 50 cm x largo 50 cm
17	Bolsas rojas	200 unidades	Bolsas rojas Plásticas ancho 50 cm x largo 50 cm
18	Bolsa negra	800 unidades	Bolsas negras Plásticas ancho 70 cm x largo 100 cm
19	Bolsas blancas	800 unidades	Bolsas blancas Plásticas ancho 70 cm x largo 100 cm
20	Bolsas azules	200 unidades	Bolsas azules Plásticas ancho 70 cm x largo 100 cm
21	Repuesto de caja de papel higiénico para dispensador.	20 paquetes	Recargas de papel higiénico en cajas de copack para dispensador de papel higiénico x 100 unidades.
22	Dispensador De Jabón empotrable en mesa	3 unidades	Dispensador De Jabón empotrable en mesa 500ml Acero Inox Especificaciones: Capacidad máxima: 16.9 fl oz. (500 ml) Longitud del tubo roscado: 6.5 cm Rango de tamaño del agujero: 3 cm Dimensiones del tubo roscado: 2.5 cm – 3 cm Material: cabeza de bomba (ABS) + botella (plástico PE). 1 botella de polietileno. 1 cabezal de bomba. 2 arandelas.
23	Atomizador Industrial	12 unidades	Atomizador profesional industrial. Boca 28 mm se acopla a la mayoría de los envases. Pistón con cabeza de goma de alta resistencia que evita derrames Sistema de sellado hermético con la botella para evitar derrames. Material: Plástico
24	Toalla Limpiones tela	50 unidades	Toalla Limpiones tela 40cm x 60 cm
25	Pañitos Húmedos	20 paquetes	pañitos húmedos, paquete x 100 unidades
26	Infusiones	70 cajas	Display x 48 cubos de infusiones de panela sabores (maracuyá, hierbabuena)

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. (I) DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Especificas Del Contratista: El Contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.

2. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en los estudios previos, invitación pública y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.
3. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato.
4. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presente en la ejecución de este.
5. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del contrato.
6. Garantizar que todos los elementos que entregue el contratista, sean de óptima calidad.
7. La entrega del material contratado debe realizarse en las instalaciones del Instituto Termal de Paipa ITP.
8. Garantizar al ITP, el suministro de los elementos de aseo dentro del término previsto para su ejecución.
9. El contratista deberá suministrar cada uno de los ítems específicos según lo pactado en el contrato.
10. Cambiar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para la cual el supervisor del contrato comunicará por escrito la situación presentada al contratista y este en un término de no superior a 5 días hábiles a partir del reporte deberá realizarse la reposición de dichos elementos No aceptados por defectuosidad.
11. Obrar con honradez en las distintas etapas contractuales de la ejecución del proceso de selección.
12. El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
14. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas y técnica, de acuerdo con lo establecido, en los estudios previos, invitación publica y aceptación de la oferta, las cuales hacen parte vinculante del contrato.
15. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista deberá informar de tal evento al Instituto.
16. Enmarcados en la recertificación de la ISO 14001:2015 se requiere que el contratista esté alineados a las determinantes ambientales bajo las que se rige al Instituto Termal de Paipa, por ende, deben presentar documentos que demuestren su compromiso con el medio ambiente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Administrativa del Instituto Termal de Paipa dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato

4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
10. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Proteger la información confidencial que el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA comparta o suministre
- No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al INSTITUTO TERMAL DE PAIPA.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA

En virtud del presente Contrato**, EL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El Plazo de ejecución del Contrato será de **VEINTE (20) DÍAS** hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio., plazo dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, según el cronograma de la descripción técnica del objeto del contrato y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de2015.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE ($ 31.375.944,6) INCLUIDO IVA,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2023000236 valor que se cancelará a favor del contratista de la siguiente manera: a) único pago pago previo recibo a satisfacción y previa presentación del informe de Supervisión y requisitos necesarios para la presentación de la cuenta, una vez ejecutada y recibida a satisfacción la actividad contratada. No obstante, lo señalado, el

pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja– PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO 1: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en el archivo del Instituto Termal de Paipa. PARÁGRAFO 2: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las entregas parciales deberán realizarse por parte del contratista en el Instituto Termal de Paipa, bajo la Supervisión del personal que para tal fin designe la Entidad y previos pedidos solicitados por el supervisor del contrato, bajo las órdenes de compra.

CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto de gastos del Instituto Termal de Paipa para la vigencia fiscal 2023, y conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000236, expedido por el Jefe de Presupuesto.

CLAUSULA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17,18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. MULTAS. En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a que se contrae el objeto del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** cuando se presenten circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del contrato, el Instituto Termal de Paipa, mediante resolución motivada, contra la que solo procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguiente a la fecha de notificación o publicación, podrá imponerle en calidad de multa sanciones pecuniarias equivalentes al quince (15%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL. El valor de la Multa y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores ingresarán al tesoro de la Entidad Contratante y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva; el valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a le entidad contratante.

CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de lascausales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de laley 80 de 1993**.**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato se rige por los principios de modificación, terminación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15, 16 Y17 de la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ENTIDAD, continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien a través de garante o deotro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá

ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo del Instituto Termal de Paipa, el cual deberá ser expreso y por escrito.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor de la Instituto Termal de Paipa, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por el 10% del valor del contrato y una duración igual a la vigencia de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMENTO DE LOS BIENES**, por el 10% del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta del Acta de Recibo final del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. El Instituto Termal de Paipa ejercerá la Supervisión del contrato a través del **JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA** del Instituto Termal de Paipa o por el funcionario que ésta designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Todas las indicaciones, modificaciones, o recomendaciones del contratista deberán ser entregadas por escrito al supervisor, así como los informes de la ejecución del contrato, de ser el caso. Para estos efectos, el supervisor del contrato debe estar sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulan la materia y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes declaran como domicilio para la ejecución del presente contrato el Municipio de Paipa – Boyacá

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN. Se le informa al proponente que la presente Aceptación se entiende por contrato celebrado de acuerdo con el literal D del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 del 2015.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto Contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través dela conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

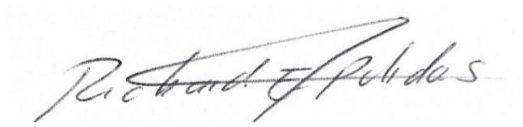
CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al INSTITUTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. 019 de 2021. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de estos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Atentamente,



RICHARD EDUARDO PULIDO SANABRIA
INSTITUTO TERMAL DE PAIPA
GERENTE

Proyectó: Valentina Siachoque Rojas